

I. Relaciones internacionales

La Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la UNESCO y su impacto en las políticas culturales de México

FABIOLA RODRÍGUEZ BARBA*

Artículo recibido: 30/04/2008
Evaluación par interno: 13/08/2008
Evaluación par externo: 20/08/2008

Resumen

Este artículo trata sobre el proceso de negociación y adopción de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, considerada como uno de los textos fundadores del derecho internacional de la cultura y el primero en derecho internacional en reconocer la naturaleza específica de los bienes y servicios culturales en tanto que portadores de valores e identidad. Asimismo, esboza el impacto de dicho instrumento jurídico sobre las políticas culturales del gobierno mexicano.

Palabras clave: *diversidad cultural, convención, UNESCO, México.*

* Maestra en Organismos e Instituciones Internacionales, Universidad de las Américas, Ciudad de México y licenciada en Relaciones Internacionales, Universidad Nacional Autónoma de México. Correo electrónico: fabiroba@hotmail.com; rodriguez_barba.fabiola@courrier.uqam.ca

The UNESCO Convention on the Promotion and Protection of the Diversity of Cultural Expressions and its impact on the cultural policies in Mexico

Abstract

This article deals with the importance of the UNESCO Convention on the Promotion and Protection of the Diversity of Cultural Expressions, which is deemed to be one of the sources for the International Cultural Law and the first in International Law to recognize the specific nature of cultural property and services as carriers of values and identity. Also, the role played by Mexico throughout the negotiation of the Convention is analyzed, and the impact of said legal tool on the cultural policies of the Mexican Government is outlined.

Key words: *cultural diversity, convention, UNESCO, Mexico.*

Introducción

En un contexto de globalización económica y de múltiples tratados comerciales de integración económica, asistimos a un creciente interés por el tema de la diversidad cultural. Desde esa perspectiva, la promoción y protección de la diversidad cultural se ha convertido en una preocupación de la comunidad internacional, particularmente en la última década como lo demuestra la publicación de diversos documentos: *Reporte mundial sobre Cultura, creatividad y mercados*; *Reporte mundial sobre la cultura 2000. Diversidad cultural, conflicto y pluralismo* e *Informe sobre el Desarrollo Humano 2004. La libertad cultural en el mundo diverso hoy*, así como la adopción de la Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural, proclamada en noviembre de 2001; y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, adoptada en 2005 y la cual entró en vigor en 2007.

La importancia de la Convención radica en que en un mundo globalizado, la diversidad cultural frecuentemente hace referencia al multiculturalismo y a la pluralidad cultural, al derecho a la diferencia y a las políticas culturales que buscan proteger y respetar la diversidad y, al mismo tiempo, el entendimiento entre las culturas. De tal suerte, en un periodo en que las fronteras son cada vez más permeables a las ideas, valores y mercados internacionales, la comunidad internacional hace esfuerzos por encontrar nuevas fórmulas para mantener y fomentar la expresión y la diversidad culturales. En el mundo interconectado de hoy, la confluencia de la liberalización del comercio y los avances tecnológicos ofrecen oportunidades pero también retos para la promoción de la diversidad cultural. Si bien es cierto que la globalización conlleva riesgos, el desafío para muchos países es encontrar la justa medida para mantenerse abiertos a lo que el mundo les puede ofrecer y, a la vez, fomentar las expresiones culturales en el ámbito nacional.

Como resultado de diversos foros internacionales sobre diversidad cultural, se desprende la necesidad de que los gobiernos encuentren una respuesta internacional eficaz, que refleje las diversas posibilidades, preocupaciones y dificultades comunes, partiendo de la base de los

compromisos internacionales en materia de cultura (Rodríguez, 2003). Como es de suponerse, las prioridades sobre la diversidad cultural varían de un país a otro; no obstante, con el fin de elaborar un instrumento internacional sobre la diversidad cultural, los gobiernos fomentaron un amplio debate en la búsqueda del consenso sobre el alcance e importancia de la diversidad cultural y su papel fundamental para el desarrollo económico y social.

Este artículo trata sobre el proceso de negociación y adopción de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la Unesco, y esboza el impacto de dicho instrumento jurídico sobre las políticas culturales del gobierno mexicano. Ciertamente, es muy temprano para evaluar los efectos de dicha convención; sin embargo, aquí se busca una tentativa de respuesta con el fin explorar las posibles repercusiones en las políticas culturales del Estado mexicano hacia la protección de la diversidad cultural.

El texto comprende tres partes. En la primera, se esboza el debate internacional sobre la diversidad cultural frente a la globalización. En este marco, el debate central hace referencia a la preponderancia de la lógica económica y comercial sobre la lógica cultural e identitaria (Gagné, 2005). En la dinámica de intensificación de las negociaciones comerciales regionales, los productos culturales no pueden ser percibidos más como simples mercancías; ellos representan más bien la expresión de las identidades nacionales que los afirman. Por otro lado, la diversidad cultural es uno de los desafíos de las sociedades en un mundo globalizado y la preservación de las expresiones culturales y las creaciones artísticas aparece cada vez más como uno de los retos mayores de la política internacional.¹

¹ Según Bernard Wicht, existen dos situaciones que pueden explicar dicho fenómeno. “En primer lugar, se trata de la transformación profunda de las sociedades, particularmente a través del fenómeno migratorio, el cual hace que las sociedades se vean cada vez más fragmentadas y multiculturales. En segundo lugar, la idea de la diversidad cultural reemplaza a la noción de excepción cultural, la cual es considerada como restrictiva y bastante proteccionista” (2004: 21-22).

En la segunda parte, se examinan brevemente las fases de la negociación y adopción de la Convención. Hoy, esta forma parte de los instrumentos fundadores del derecho internacional de la cultura.² Adoptada por unanimidad, con la excepción de dos países (Estados Unidos e Israel) en octubre de 2005, reafirma el derecho soberano de los Estados de conservar, adoptar y llevar a cabo las políticas culturales sobre su territorio.³ En la tercera parte, se explora el impacto de estas en las políticas culturales mexicanas.

I. Diversidad cultural y globalización

Desde hace algunas décadas asistimos a la multiplicación de intercambios económicos y, en consecuencia, a los contenciosos comerciales que ponen en riesgo los derechos de los países a preservar su diversidad cultural. En el ámbito de la cultura, una inquietud creciente se manifiesta por el hecho de que la globalización parece amenazar la preservación de la diversidad a nivel internacional. Es por ello que la cuestión de la preservación y promoción de la diversidad cultural, en un contexto de globalización de la economía, ha cobrado una importancia significativa, inimaginable hace apenas unas décadas.

La globalización, como fenómeno, encuentra sus orígenes en la liberalización de los intercambios comerciales y en la emergencia de los mercados internacionales (Warnier, 1999; Beck, 1998; Held, *et al.*, 1999). Uno de los primeros efectos de la liberalización comercial es sin duda el aumento de la competencia creciente con los productos locales. En este clima de competencia internacional, los países desarrollados buscan dotarse de ventajas comparativas al desarrollar nichos de mercado tecnológicos específicos (Bernier, 2000). Así, quedan de manifiesto las grandes disparidades de acceso a las redes

² Junto con la Convención de 1972, relativa al patrimonio mundial cultural y natural, así como la de 2003 sobre la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, esta constituye uno de los pilares de la preservación y de la promoción de la diversidad. De hecho, las tres convenciones sirven de marco para la acción de la UNESCO a favor de la defensa de la diversidad cultural. En su conjunto, estas refuerzan la idea de que la diversidad cultural debe ser considerada “patrimonio común de la humanidad” y la “defensa un imperativo ético inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana”.

³ Artículo 1º de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.

de información y de comunicación, así como la falta de formación profesional para el empleo de las nuevas tecnologías, lo que acentúa la vulnerabilidad de las culturas.

La globalización comporta una constante redefinición de las políticas culturales. Según Edgar Montiel, la globalización tecnológica debe estar acompañada de una evolución política y cultural, con el fin de contribuir a una mejor comprensión entre los ciudadanos. El objetivo es contar con políticas culturales que aseguren una nueva identidad. Frente a los efectos de la globalización que se traducen en la homogenización de ciertas culturas, las políticas culturales son esenciales para la conservación del patrimonio y de la promoción de la diversidad cultural; en ese sentido, las políticas culturales son consideradas un “verdadero motor de la diversidad cultural, por lo tanto, deben crear las condiciones propicias para la producción y la difusión de bienes y servicios culturales diversos” (Stenou, 2004). Con el fin de lograr este objetivo surge la necesidad de fomentar una legislación adecuada tanto a nivel nacional como internacional para garantizar la diversidad y el pluralismo cultural (Montiel, 2003).

El objetivo de la diversidad cultural es evitar la homogeneización del mundo, preservando la diversidad de las culturas (Cohen, 2000). Evidentemente, la tendencia creciente hacia la globalización representa una amenaza para la existencia y propagación de ciertas culturas regionales y nacionales. Luego de los diversos contenciosos comerciales y las primeras decisiones tomadas por la Organización Mundial del Comercio (OMC), a través del mecanismo del Órgano de Solución de Controversias, el debate sobre la coexistencia entre la diversidad cultural y las dinámicas homogeneizadoras de la globalización cobró relevancia a nivel internacional.

En el debate sobre el lugar de los productos culturales en los acuerdos internacionales de carácter comercial destacan claramente dos visiones opuestas. Por un lado, la de Estados Unidos, que considera a las industrias culturales como productos de entretenimiento, *entertainment*, parecidos desde un punto de vista comercial a otros productos comerciales y sometidos a las reglas de comercio internacional. La

otra visión es la de países como Canadá, Francia y México que consideran los productos culturales como bienes portadores de valores, ideas y sentidos que definen la identidad cultural de una colectividad. Para estos últimos, los productos culturales son esenciales para su funcionamiento democrático y, por consiguiente, deben ser excluidos de los acuerdos internacionales de carácter comercial.

De acuerdo con Bernier, estas dos visiones, con su lógica propia, son igualmente legítimas. Por un lado, la Unesco tiene derecho, desde un punto de vista cultural, a preocuparse por las repercusiones de la globalización de la economía y la liberalización de los intercambios comerciales sobre la preservación y el desarrollo de las expresiones culturales. De la misma forma, la OMC puede, desde un punto de vista comercial, preocuparse por las repercusiones de las medidas comprendidas en la Convención sobre la Preservación y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. La solución propuesta a este problema de gobernabilidad internacional, “no podrá consistir en la simple afirmación de la preponderancia de la perspectiva comercial sobre la perspectiva cultural. Deberá por tanto, encontrarse una solución que sea respetuosa a la vez de estas dos perspectivas” (2006: 128). Entre estas dos visiones se encuentra aquella en la que los Estados consideran que los productos culturales deben ser distinguidos de los otros productos y, al mismo tiempo, deben ser excluidos de las reglas de comercio internacional (Bernier y Atkinson, 2000; 2001).

En este contexto, frente a las presiones ejercidas por la globalización y la liberalización de los intercambios comerciales, la UNESCO comienza a interesarse, a partir de 1999, en el tema de la preservación de la diversidad cultural. En ese año hizo público un documento intitulado: *Cultura, comercio y globalización, preguntas y respuestas*, seguido de un coloquio bajo el tema: *La cultura: ¿una mercancía distinta a las otras?, Cultura, mercado y globalización*, en el que se sugiere la implicación de esta institución en el debate sobre la diversidad cultural, así como su participación activa en el proceso de toma de decisiones. Varios coloquios internacionales y mesas redondas sobre el tema tuvieron lugar, con el fin de confirmar el papel de la UNESCO en la puesta

en marcha de un marco global para la promoción de la diversidad cultural. Una de las cuestiones centrales en el seno de la ONU fue la del debate sobre la noción de “diversidad cultural”. Su carácter ambiguo fue objeto de confusión, además de que la expresión “diversidad cultural” es un concepto polisémico. De acuerdo con la ONU, se refiere a:

La multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades. La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.⁴

Asimismo, la noción de “diversidad” hace referencia a la pluralidad y a que ésta es indisociable de un contexto democrático (Stenou, 2004). Es interesante notar que se observa una analogía entre “biodiversidad” y “diversidad cultural”. El paralelo entre ambas apareció por primera vez en el reporte de la UNESCO, *Nuestra diversidad creativa*, y ya en 1992 la Comisión Mundial para la Cultura y el Desarrollo señalaba la necesidad de hacer frente a los desafíos del desarrollo y a los esfuerzos por promover la diversidad cultural. Como lo explica Mondjanagni “De la misma forma que la biodiversidad, es decir la inmensa variedad de formas de vida que se desarrollaron luego de millones de años, la diversidad cultural aparece como indispensable para la supervivencia de los ecosistemas naturales. Los ‘ecosistemas culturales’ compuestos por un mosaico complejo de culturas con una cierta influencia, necesitan asimismo de la diversidad para preservar el patrimonio de generaciones futuras” (2005).

El desarrollo y los intercambios internacionales junto con la convergencia de las tecnologías de la información y las comunicaciones provocan la concentración de las industrias culturales⁵ y la aparición de empresas

⁴ Artículo 4º de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la Unesco.

⁵ Se entiende por industria cultural a los bienes y servicios culturales que se producen, reproducen, conservan y difunden según criterios industriales y comerciales; es decir, que

dominantes. Esta situación amenaza con uniformar las culturas y marginalizar a los creadores. De ahí la necesidad de asegurar la preservación de la diversidad cultural en tanto que fuente de creatividad y factor de cohesión social y desarrollo económico. El desafío que representa la preservación y el fomento de la diversidad cultural para los Estados y los gobiernos hace esencial que tengan capacidad de establecer y poner en práctica libremente sus políticas culturales y audiovisuales. Ahora bien, esta libertad se ve cuestionada por las normas de la OMC cuyos acuerdos no hacen referencia a ningún reconocimiento jurídico de la especificidad cultural de los servicios culturales y audiovisuales que permitiera acordarle un trato particular a este sector en el proceso de liberalización previsto en los acuerdos comerciales.

La globalización presenta nuevos desafíos a los gobiernos y a la sociedad civil en cuanto a su capacidad de proteger la diversidad cultural. Por ejemplo, los cambios tecnológicos, la concentración industrial, la creciente interdependencia económica, el comercio mundial de productos culturales y la ampliación del alcance de las obligaciones que engendran el comercio y la inversión están creando desafíos en materia de reglamentación e incertidumbre sobre cómo pueden los Estados mantener sus políticas culturales. Las negociaciones comerciales podrían afectar áreas de las políticas culturales tales como los servicios, los derechos de propiedad intelectual, las subvenciones, las inversiones, la política sobre la competencia y el comercio electrónico.

En el marco de la globalización, la capacidad de los países para elaborar y mantener políticas culturales se beneficiaría de la mayor cooperación y transparencia que un convenio vinculante ofrecería. Los derechos y obligaciones de la nueva convención, basada en reglas, deberían considerar las características particulares de los servicios culturales y audiovisuales de una manera diferente a la de los actuales tratados de la OMC. En consecuencia, es necesario poner

se producen en serie bajo una estrategia de tipo económico y no con la finalidad de alcanzar un desarrollo cultural (véase: Rodríguez, 2001).

Desafíos, Bogotá (Colombia), (19): 11-41, semestre II de 2008

en práctica una nueva forma de gestión internacional que asocie las instancias y las entidades internacionales legítimas, entre las cuales la UNESCO ocupa un lugar privilegiado.

II. El proceso de negociación de la Convención

La necesidad de los Estados de contar con una política de relaciones culturales internacionales es un fenómeno reciente. La cultura no entra en el campo de competencia de la Unesco sino hasta después del fin de la Segunda Guerra Mundial. Las relaciones culturales internacionales se interrumpieron casi totalmente hasta el fin de las hostilidades. Es a partir del fin de dicho periodo cuando la cultura deja de ser vista como un tema de propaganda, para convertirse en un sujeto de cooperación.⁶ El mundo es testigo en los años siguientes de un verdadero florecimiento de instituciones culturales y educativas que trabajan a favor de la proyección de las culturas nacionales y de un acercamiento cultural internacional. Sin embargo, la noción de cultura “no es tan unánime entre los países miembros. Cada uno llega con el peso de su historia cultural” (Mattelart, 2005: 35). En esa época, la cuestión cultural descansaba en los acuerdos bilaterales y no en las instancias internacionales de la cultura recientemente creadas.

En los años 90, dos reportes sentaron las bases de la diversidad cultural en el seno de la Unesco. El primero, en noviembre de 1995, cuando el presidente de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo presentó el reporte *Nuestra diversidad creativa*, que preconiza la “necesidad de contar con una nueva ética mundial sin la que ninguna solución a los inmensos problemas de la exclusión será realmente posible”.⁷ Cinco años después, la UNESCO publicó el *Reporte mundial sobre la cultura*:

⁶ El mandato institucional de la Unesco tiene como objetivo, de acuerdo con su Acta Constitutiva de noviembre de 1946: “asegurar la preservación y la promoción de la fecunda diversidad creativa de las culturas”, además de promover: “la fecunda diversidad de culturas” y de “facilitar la libre circulación de ideas por medio de la palabra y la imagen”.

⁷ Ese documento, junto con el Plan de Acción adoptado por la Conferencia Intergubernamental sobre las Políticas Culturales para el Desarrollo, llevada a cabo en Estocolmo, Suecia, en 1998, así como la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural adoptada en 2001, señalan la importancia de dotar a la cultura de estrategias importantes de desarrollo nacional e internacionales. Dichos documentos recomiendan la elaboración de políticas culturales destinadas a promover la diversidad cultural con el fin de lograr el pluralismo, el desarrollo sustentable y la paz. El objetivo es orientar la diversidad hacia un

Diversidad cultural, conflicto y pluralismo. Los dos contribuyen a bosquejar la arquitectura de una nueva filiación, “como respuesta a la triple complejidad introducida por la globalización en la definición misma del pluralismo cultural: la tensión entre migración y ciudadanía, la exacerbación de las estrategias identitarias y el reforzamiento de las tendencias preexistentes de la xenofobia” (Mattelart, 2005: 97). Por primera vez en la historia del derecho internacional, la cultura encuentra su lugar en la agenda política.⁸

En marzo de 2003, el Consejo Ejecutivo de la Unesco dio a conocer el documento *Estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos relativos a la factibilidad de un instrumento normativo sobre la diversidad cultural*. Dicho estudio evaluaba los trabajos realizados en materia de diversidad cultural y daba a conocer el corpus normativo internacional en vigor, o en proceso de elaboración, relativo a la diversidad cultural, al mismo tiempo que exploraba las pistas de reflexión en cuanto a la factibilidad, la naturaleza y la importancia de un nuevo instrumento sobre diversidad cultural. La cuestión de un instrumento normativo sobre este tema fue debatida en el seno de diversos organismos internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales, así como al interior de asociaciones internacionales de profesionales de la cultura, diversas instancias internacionales y de la sociedad civil.

En el marco de la negociación de dicho instrumento jurídico, cabe señalar que la Conferencia General fue asignada para llevar a cabo consultas con la OMC, la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por su sigla en inglés), así como la Organización Mundial sobre la Propiedad Intelectual (OMPI), con el fin de inscribir la Convención en una lógica de complementariedad en relación con otros instrumentos jurídicos internacionales. Por su parte, la Conferencia general de la UNESCO llevada a cabo en oc-

pluralismo constructivo al crear los mecanismos estatales y sociales destinados a promover una interacción armónica entre diversas culturas.

⁸ De acuerdo con su carácter de organización normativa, la UNESCO ha elaborado diversos instrumentos jurídicos internacionales vinculantes los cuales contemplan los cuatro ámbitos esenciales de la diversidad creadora: el patrimonio cultural y natural, los bienes culturales muebles, el patrimonio cultural inmaterial y la creatividad contemporánea (ver: Gagné, 2005).

tubre de 2003 confiaba a su director general, Koïchiro Matsuura, el mandato de someter un “Reporte preliminar sobre la situación que debía ser reglamentada, el cual estaría acompañado de un anteproyecto de convención internacional sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales y de las expresiones artísticas”.⁹

Es en este contexto que la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales, bajo la égida de la UNESCO, fue adoptada el 20 de octubre de 2005; es decir, cuatro años después de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, la cual fue adoptada en un ambiente muy particular, después de los eventos trágicos del 11 de septiembre de 2001. Su génesis fue relativamente corta, si se considera la complejidad de los debates que se produjeron en torno a la cuestión.¹⁰

El inicio de la negociación¹¹ tuvo lugar luego de la adopción de la Resolución 32C/34 durante la 22ª Sesión la Conferencia General

⁹ Résolution de l'UNESCO 32C/34 2003, 32^{ème} Conférence générale de l'Unesco, Paris, 17 octobre 2003. Recuperado de: http://portal.unesco.org/culture/admin/file_download.php/Eng-Resolution32C34; *Rapport de l'UNESCO CLT/CPD/2003-608/01* Paris, 17-20 décembre 2003, publicado el 20 de febrero del 2004. Recuperado de: http://portal.unesco.org/culture/admin/file_download.php/Rapport+_R1.pdf

¹⁰ El proyecto de instrumento internacional sobre la diversidad cultural se inscribe en el marco de tres instancias diferentes: 1) El Grupo de Consultas Sectoriales sobre el Comercio Exterior-Industrias Culturales (GCSCE), incorporado al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Comercio Exterior de Canadá, el cual contaba con una estrategia que implicaba la negociación de un nuevo instrumento internacional sobre la diversidad cultural y el reconocimiento del papel desempeñado por las políticas culturales nacionales para asegurar la diversidad cultural; 2) la Red Internacional para la Diversidad Cultural (RIDC), una iniciativa canadiense que reagrupa el punto de vista de la sociedad civil en el debate sobre la diversidad cultural; y 3) el Grupo sobre la Globalización, la Diversidad Cultural, incorporado a la Red Internacional sobre Políticas (RIPC), un organismo de carácter intergubernamental implicado activamente en la diversidad cultural.

¹¹ Las etapas más importantes de la negociación son: la Conferencia Intergubernamental de la UNESCO en Estocolmo, Suecia en 1998; el Primer Encuentro de Ministros, llevado a cabo en Ottawa, Canadá, en junio del mismo año; los trabajos del Grupo de Consultas Sectoriales sobre el Comercio Exterior de las Industrias Culturales en 1999; la 31ª Sesión de la Conferencia General de la UNESCO en octubre del 2001; la 5ª Reunión de Ministros en el Cabo, Sudáfrica, en octubre de 2002; el Encuentro de Estados Miembros de la UNESCO en octubre de 2003; la Reunión Intergubernamental de la UNESCO en París, Francia, en septiembre de 2004 y la Reunión de la Red Internacional sobre la Política Cultural, llevada a cabo en Shangai, China, en octubre del mismo año.

de la UNESCO en octubre del 2003. De conformidad con dicha resolución y con los procedimientos en vigor para la elaboración y adopción de los instrumentos internacionales de la organización, su director general, Koïchiro Matsuura, estableció un Comité de 15 expertos multidisciplinarios con el propósito de que se llevara a cabo una reflexión preliminar que arrojara las recomendaciones relativas a la factibilidad de la elaboración de un anteproyecto de convención sobre la protección de la diversidad de los contenidos culturales y de las expresiones artísticas. Solamente tres reuniones de expertos independientes bastaron para elaborar un texto detallado.

Luego de dichas reuniones, Matsuura hizo llegar a los Estados miembros un reporte preliminar acompañado de un anteproyecto de convención en julio de 2004, con el fin de reunir sus observaciones. Por su parte, la UNESCO sostuvo a su vez reuniones con otros organismos internacionales, particularmente con la OMC y la OMPI, los cuales enviaron sus comentarios sobre dicho anteproyecto en noviembre de ese mismo año. Las tres sesiones de la Reunión Intergubernamental de Expertos tuvieron lugar entre septiembre de 2004 y junio de 2005, con objeto de permitir a los representantes de los Estados miembros debatir para mejorar el texto elaborado por el grupo de expertos independientes. En lo que se refiere a las reuniones del Comité de Redacción, el cual fue creado al término de la primera reunión intergubernamental, estas permitieron finalizar el texto de dicho anteproyecto.

Las reuniones intergubernamentales constituyeron la segunda etapa del proceso de elaboración de anteproyecto. Al cabo de tres sesiones, de las cuales la última tuvo lugar en junio de 2005, el texto final fue enviado a la Conferencia General de la UNESCO. Generalmente, la negociación de una convención consiste en la reconciliación de puntos de vista contradictorios. La negociación de la Convención no fue la excepción. Los redactores intentaron la mediación entre dos posiciones. La primera defendía el principio de derecho internacional sobre el tratamiento especial de bienes y servicios culturales, en tanto que “portadores de identidad, valores y sentidos”. La segunda,

sostenida por Estados Unidos, Australia y Japón consideraba el texto una expresión proteccionista.

En medio de las dos se encuentran diversos argumentos, entre los que destacan aquellos en los que figuran los Estados que expresan su preocupación por ver amenazada su cohesión social por el principio de la diversidad. Una vez superadas algunas desavenencias, se logró la adopción de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales en octubre del 2005. La férrea oposición de Estados Unidos,¹² así como sus diversos intentos de bloquear el proceso de adopción, finalmente fracasaron frente a la voluntad de la gran mayoría de Estados miembros de disponer lo más rápido posible de un instrumento internacional destinado a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, el cual colocaría a la cultura en el mismo nivel que otros instrumentos internacionales.

La adopción de la Convención

El 20 de octubre de 2005, la Conferencia General de la UNESCO, adoptó la Convención sobre la Protección de la Diversidad de Expresiones Culturales, la cual forma parte de la normatividad de las convenciones a favor de la diversidad cultural en todas sus formas patrimoniales y contemporáneas.¹³ El documento fue adoptado por 148 votos a favor; 2 en contra (Estados Unidos e Israel), y 4 abstenciones (Australia, Honduras, Nicaragua y Liberia). Su adopción

¹² Según Bernier, Estados Unidos a lo largo de la negociación defendió su punto de vista en torno a que las preocupaciones culturales nunca debían imponerse sobre las comerciales, por lo que utilizó todos los medios de procedimiento a su alcance con el fin de hacer valer su punto de vista. Durante todo el proceso y hasta su conclusión, presentó sus exigencias como “ineludibles y esenciales para el consenso. Finalmente, consciente de que la mayoría de los Estados no apoyaban su posición, buscó todos los medios posibles para retardar las negociaciones” (2006).

¹³ De acuerdo con su artículo 29, la Convención entraría en vigor tres meses después de la fecha de depósito del trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, pero sólo para los Estados o las organizaciones de integración económica regional que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en esa fecha o anteriormente. Para las demás partes, entrará en vigor tres meses después de efectuado el depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. El trigésimo instrumento fue depositado el 18 de diciembre de 2006, por lo que esta entró en vigor el 18 de marzo del 2007.

representa una victoria histórica de la campaña internacional llevada a cabo desde hace varios años para preservar el derecho de los países de establecer sus políticas culturales.

Por primera vez en derecho internacional se encuentra el principio que afirma que los productos culturales son diferentes de otros bienes y servicios, y que en tanto que portadores de valores y sentidos no pueden ser reducidos solamente a su dimensión comercial. De acuerdo con la UNESCO, una de las finalidades de la Convención consiste en “reunir en un mundo cada vez más interconectado, las condiciones necesarias para permitir a las expresiones culturales manifestarse en su rica diversidad creadora, de renovarse a través los intercambios y los asociaciones, de ser accesibles a todos en beneficio de la humanidad entera”.¹⁴ Al hacerlo, la Convención establecería una plataforma de cooperación cultural internacional, la cual se enfocaría a los países en desarrollo.

El texto de la Convención comprende 35 artículos repartidos en siete capítulos. Establece los derechos y obligaciones de los Estados en materia de diversidad cultural a dos niveles: 1) *interno*: garantiza la capacidad de los Estados de mantener y desarrollar políticas a favor de la diversidad cultural, libertad de elección de las medidas que se consideren apropiadas, espacio para los productos culturales nacionales, ayudas financieras, el papel de las instituciones de servicio público e industrias culturales independientes, 2) *internacional*: la cooperación cultural internacional, la promoción de la diversidad cultural en otros acuerdos multilaterales, intercambio de información, acceso a los productos culturales extranjeros y ayuda para el desarrollo. Por otro lado, es pertinente notar que el texto de la Convención debe concebirse en relación estrecha con otros instrumentos internacionales.¹⁵

La Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales es considerada un instrumento interna-

¹⁴ http://portal.unesco.org/culture/fr/ev.phpurl_id=11281&url_do=do_topic&url_section=201.html.

¹⁵ Ivan Bernier, *Catalogue des instruments internationaux relatifs à la culture*. Recuperado de: http://www.incp-ripc.org/w-group/wg-cdg/catalogue_f.pdf.

cional vinculante (Gagné, 2005: 9). Sin embargo, surge una cuestión fundamental sobre la elección de la UNESCO que consiste en saber cómo ir más allá de la naturaleza esencialmente declaratoria de sus disposiciones e instrumentos. En este sentido, un acuerdo bajo los auspicios de la OMC¹⁶ hubiera podido tener resultados concretos a través de disposiciones más desarrolladas y vinculantes, dada la naturaleza misma de dicho organismo que cuenta con el Memorando de Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se Rige la Solución de Diferencias,¹⁷ el cual fija las reglas del juego entre los Estados. Su órgano cuasi-judicial es creador de una nueva fuente de derecho la cual autoriza a los Estados la sanción financiera, poder de sanción único en derecho internacional.

Por otro lado, en relación con la UNESCO, la mayoría de los compromisos adquiridos son de “buena fe”, por lo que no conllevan un resultado preciso; sin embargo, constituyen obligaciones que implican esfuerzos reales con el fin de alcanzar los objetivos fijados. Desde un punto de vista jurídico, son difícilmente vinculantes y exigen un seguimiento político de su puesta en marcha (Bernier, 2006). Si bien el texto afirma de manera explícita los derechos de los Estados, las obligaciones no son más que sugeridas. Su vocabulario, además, es muy ambiguo y vago; así, los Estados son invitados a “fomentar”, “favorecer”, “esforzarse”, etc. Dichas formulaciones pretenden “no disuadir a los Estados menos ricos de adherirse a una convención que les imponga obligaciones a las que no puedan hacer frente”.¹⁸ Más

¹⁶ Bernier señala que la hipótesis de incorporación a la OMC es interesante desde el punto de vista de la eficiencia, pero al mismo tiempo su realización es complicada en la medida en que se cuestionan las reglas jurídicas fundamentales (es decir, la cláusula de la nación más favorecida, el tratamiento nacional, etc.) y se inscribe en un contexto de negociaciones comerciales en las que los intereses son confrontados a los intereses de otros desde una perspectiva estrictamente económica (ver: Bernier, 2000).

¹⁷ El mecanismo de solución de controversias funciona desde la firma del Tratado de Marrakech en 1994. En el marco de la OMC es un sistema destinado a resolver los contenciosos comerciales entre las partes. Asimismo, es un sistema de diversos niveles que comporta los procedimientos previos a la consultación, los cuales si no se logra un acuerdo entre las partes desembocan eventualmente en un panel en el que las decisiones son vinculantes.

¹⁸ “Mondialisation et diversité culturelle”, *Les Dossier de la Mondialisation*, Dossier No. 6, avril 2007, p. 2. Recuperado de: <http://www.rdv-mondialisation.fr>

aún, la Convención no define las medidas que los Estados pueden tomar, lo que les deja libre su elección.

Por otro lado, se encuentran solamente algunos ejemplos de posibles intervenciones como es el caso de las cuotas y los dispositivos a favor de los artistas, así como las medidas de apoyo a las industrias culturales nacionales con el fin de garantizar un acceso a los medios de producción, difusión y distribución. La acción de la UNESCO comprenderá dos ejes: la sensibilización de los Estados miembros sobre los desafíos de la diversidad de las expresiones culturales y el desarrollo de la cooperación técnica con el fin de protegerlas y promoverlas. Su campo de acción será determinado en función de los objetivos, los medios y los métodos puestos en marcha. “La diversidad cultural, piedra angular del edificio, irriga el texto en su conjunto, cuyo objetivo principal (consiste en proteger y promover la diversidad de expresiones) y el principio de acción gobierna en su conjunto las acciones emprendidas por los Estados en ese sentido” (Cornu, 2006: 28). Como afirma el especialista Kader Asmal, la mayoría de los Estados acuerdan una particular importancia a los derechos y obligaciones de los Estados, tal como son definidos en el texto.¹⁹

En el seno de los Estados parte, la puesta en marcha de la Convención es responsabilidad de los jefes del poder ejecutivo. Tal como lo señala Bernier, existe la dificultad de que los gobernantes juzguen sus propias acciones, sobre todo cuando disponen de un gran poder de discrecionalidad en la interpretación de la importancia de sus compromisos, como es en el caso de “los mejores esfuerzos”. No obstante, la posibilidad real de un seguimiento al interior de la estructura estatal encuentra su lugar en la medida de que existan mecanismos concernientes al ejercicio del poder legislativo a través de las comisiones y comités parlamentarios (2006). Asimismo, para que la puesta en marcha de la Convención resulte verdaderamente eficaz, se deberá reforzar la capacidad institucional y financiera de los

¹⁹ “Avant-projet de la convention sur la protection de la diversité des contenus culturels et des expressions artistiques”, texte du Comité de Rédaction, 14-17 décembre 2004, CLT/CPD/2004/CONF.607/6, Paris, 23 décembre 2004.

países en desarrollo para elaborar y llevar a cabo políticas en apoyo de sus industrias culturales nacionales. Además, se debería poner en marcha mecanismos con el fin de confortar la voluntad política de los Estados de no renunciar al ejercicio de su derecho de establecer libremente sus propias políticas culturales (Pilon, 2007).

La Convención establece en su cláusula final una serie de mecanismos con el fin de garantizar la eficacia de dicho nuevo instrumento. Entre ellos, una disposición no vinculante de solución de controversias: “en caso de diferendo entre las Partes sobre la interpretación o la aplicación de la *Convención*, éstas buscarán la solución a través de la negociación”. Dicho mecanismo promueve una solución de común acuerdo a través los buenos oficios o la mediación de un tercero. En última instancia, las partes pueden recurrir a la conciliación: “las Partes examinarán de buena fe la propuesta de resolución de conflicto de la Comisión de Conciliación”. En lo que respecta a los mecanismos de seguimiento, se contemplan dos órganos: la Conferencia de Partes, órgano plenario y supremo, y el Comité Intergubernamental, el cual se encargará de promover los objetivos de la Convención así como de fomentar y asegurar el seguimiento de su puesta en marcha.²⁰

El instrumento jurídico establece las medidas de protección de la diversidad de las expresiones culturales, incluidos sus contenidos, específicamente en los casos en los que las expresiones culturales puedan estar amenazadas de extinción o de graves alteraciones. Lo anterior reviste particular importancia para el caso mexicano dado que, por primera vez, el país se encuentra en condiciones de conservar, salvaguardar y proyectar el patrimonio cultural con las medidas que el Estado considere pertinentes, sin ninguna intervención o ingerencia externa y, sobre todo, con el apoyo jurídico de la UNESCO. Por otro lado, la Convención hace un llamado al reconocimiento de la importancia de los derechos de propiedad intelectual.

²⁰ La primera sesión ordinaria de la Conferencia de Partes tuvo lugar del 18 al 20 de junio de 2007 en la sede de la UNESCO, en París. Dicha reunión fue de particular importancia dado que en esta la Conferencia adoptó el Reglamento Interior y se eligió a los 24 miembros del Comité Intergubernamental. México fue electo en junio de 2007 miembro para el periodo 2007-2011 y forma parte del Grupo III junto con Brasil, Guatemala y Santa Lucía.

La Convención prevé medios concretos a disposición de las partes. Por ejemplo, el artículo 18 contempla la creación del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural. De conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO, dicho fondo estará constituido por:

- a) Las contribuciones voluntarias de las partes;
- b) Los recursos financieros que la Conferencia General de la UNESCO asigne a tal fin;
- c) Las contribuciones, donaciones o legados que puedan hacer otros Estados, organismos y programas del Sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales o internacionales, entidades públicas o privadas y particulares;
- d) Todo interés devengado por los recursos del Fondo;
- e) El producto de las colectas y la recaudación de eventos organizados en beneficio del Fondo;
- f) Todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo.

Por otro lado, la UNESCO se encargará de facilitar la colecta, el análisis y la difusión de todas las informaciones, estadísticas y las mejores prácticas (*best practices*), relativas a la diversidad de las expresiones culturales. Un dato importante es que todavía no se conocen las acciones concretas del Fondo y a qué fines servirá este. Según la UNESCO, son los países en desarrollo, así como aquellos que no cuentan con la capacidad de producción y difusión de sus expresiones culturales, los primeros beneficiarios. Diversas formas de ayuda están previstas por el instrumento jurídico, entre las cuales se pueden destacar: ayuda pública al desarrollo, subvenciones, préstamos con bajas tasas de interés, así como tratamiento preferencial a los artistas y a otros profesionales de la cultura provenientes de los países en desarrollo. De la misma manera, se contempla que sean las instituciones, las industrias culturales públicas y privadas las más beneficiadas.

III. México y la Convención

México ha sido país anfitrión de diversos encuentros y reuniones informales en torno a la diversidad cultural. Una de las más importantes fue la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales,

mejor conocida como Mondiacult, la cual tuvo lugar en 1982. Dicha conferencia sirvió de base para el inicio de una serie de proyectos e iniciativas que condujeron a la proclamación en 1988 de la *Década mundial de la cultura* y más tarde, en 1991, la creación de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de la UNESCO. Otro de los encuentros fue la Segunda Reunión Informal de la Red Internacional sobre las Políticas Culturales, la cual se llevó a cabo los días 20 y 21 de septiembre de 1999 en Oaxaca.

Además, México fue uno de los países miembros de la comisión a cargo de las negociaciones con el director general de la UNESCO, así como con los organismos internacionales, con el fin de discutir sobre la viabilidad de un instrumento internacional sobre la diversidad cultural, durante la Quinta Reunión Anual de Ministros de la Red Internacional sobre Políticas Culturales, en octubre de 2002, en Sudáfrica. Una más fue la Segunda Reunión Interamericana de los Ministros y Altos Funcionarios Encargados de la Cultura de la OEA, llevada a cabo en México en agosto de 2004. Allí, los ministros y altos funcionarios gubernamentales encargados de las políticas culturales debatieron sobre los trabajos relativos al anteproyecto de Convención de la UNESCO.

Por otro lado, los gobiernos mexicano y francés adoptaron una Declaración Conjunta sobre la Diversidad Cultural en 2004, en la que afirmaron su determinación por trabajar de manera conjunta con el objetivo de lograr la adopción de la Convención.²¹ A lo largo de la negociación, el gobierno mexicano siempre sostuvo una posición de consenso en torno al anteproyecto de la misma. Por lo que cuando el texto de esta fue enviado al senado mexicano para su aprobación, este la aprobó sin ningún problema, pero con una reserva: i) La Convención deberá implementarse, exclusivamente, de manera armónica y compatible con otros tratados internacionales, especialmente con los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio y otros tratados internacionales en materia de comercio internacional; ii) En relación con el párrafo primero del artículo 20, México reconoce que

²¹ <http://www.mcc.gouv.qc.ca/diversiteculturelle/declarations/de04-11-22.htm>

la Convención no estará subordinada a otros tratados internacionales. Igualmente, que otros tratados no estarán subordinados a la Convención; iii) El inciso b) del artículo 20 no predeterminará la posición de México en futuras negociaciones de tratados internacionales. Una vez aprobado, el instrumento de ratificación fue signado por el titular del Ejecutivo Federal el 5 de junio del 2006 y fue depositado en la sede de la UNESCO en julio de 2006.²² El país se convertía así en el tercer Estado en ratificar la Convención.

Para que los objetivos de la Convención sean realmente factibles, el gobierno mexicano deberá solucionar algunas situaciones problemáticas. En primer lugar, cabe mencionar que a pesar de la alternancia política que vivió México en el 2000, el cambio de régimen político no ha producido cambios significativos en la conducción de la política cultural (Nivón, 2006). Pero aún más importante es el hecho de que el espacio de definición e implementación de las políticas culturales es frecuentemente escenario de tensiones y, sobre todo, de incapacidad del Estado mexicano de hacer frente a dicha problemática a través de una reestructuración sustancial (Cervantes, 2005). Así, se observan conflictos entre los diversos agentes sociales y los responsables de la política cultural.

Sin duda, dichas confrontaciones se derivan del entorno cultural complejo y delicado que caracteriza esta nueva era de gestión cultural. Por otra parte, existen condiciones estructurales de marginación, una burocracia creciente en los sectores culturales, falta de coordinación entre las diversas instancias de gobierno, así como una agenda pública mediatizada, que son algunos de los factores que impiden la implementación y fortalecimiento de las políticas culturales mexicanas.

²² El Embajador de México ante la UNESCO, Pablo Latapí Sarre, depositó los dos instrumentos con los que el país ratifica la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada el 20 de octubre de 2005, y la Convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático adoptada en 2001. Recuperado de: http://www.mcc.gouv.qc.ca/diversiteculturelle/ratification_convention/rc06-07-04.html

En el plano nacional, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), es el organismo encargado de ejercer las responsabilidades en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes. Fue creado por decreto presidencial el 7 de diciembre de 1988. Su misión principal puede resumirse en tres objetivos fundamentales: protección y difusión del patrimonio cultural, fomento a la creatividad artística y difusión del arte y la cultura. Su personalidad jurídica es la de un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. Surgió como resultado del agrupamiento de diversas agencias gubernamentales creadas a lo largo de varias décadas.

La estructura jurídica y administrativa actual de Conaculta es muy compleja y constituye un grupo de numerosos organismos con estatutos diversos: organismos desconcentrados, organismos descentralizados, empresas con participación estatal mayoritaria, fideicomisos, asociaciones civiles, direcciones generales y proyectos especiales. La acción de los organismos que coordina es regida por un conjunto de nueve legislaciones, cinco reglamentos, 28 decretos y 21 acuerdos, además de alrededor de 300 disposiciones que contienen alguna referencia al arte o a la cultura.²³

En México, de acuerdo con el Sistema de Información Cultural de Conaculta²⁴ existen 1.600 casas de cultura; 831 universidades públicas y privadas; 861 programas de estudios en ciencias sociales, historia y educación artística; 95 centros de investigación artística y cultural; 132 centros de desarrollo comunitario indígena y 59 casas de artesanías (Nivón, 2006). A pesar de esta amplia y compela red institucional cultural, la respuesta del Estado mexicano a los problemas del ámbito cultural no ha sido siempre clara, oportuna y eficaz. Al contrario, se

²³ *Legislación sobre cultura en México. Enfoque panorámico de su estado actual*. México: Senado de la República, Cuaderno de Trabajo No. 1, 15 de agosto de 2001. Recuperado de: http://www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/educacion/content/documentos/cuadernos_trabajo/docs/cuaderno1.pdf

²⁴ De reciente creación, es un organismo federal responsable de las políticas culturales cuya misión es recabar información sobre la formulación y la evaluación de las políticas culturales mexicanas. Su objetivo es la integración de la información generada por las diferentes instancias de Conaculta y por los organismos culturales de los Estados.

advierde una cierta ambigüedad, diversas contradicciones y algunas paradojas en el discurso y las acciones de los responsables de la definición de la política cultural mexicana, por no señalar las duplicaciones de funciones ni las desavenencias en todos los niveles (Cervantes, 2005).

En ese sentido puede constatarse que la agenda cultural del gobierno mexicano no ha estado “abierta” al sentir de las comunidades de artistas, intelectuales, creadores y ciudadanos por lo que han sido excluidas del proceso de elaboración y toma de decisiones; de ahí que exista un ambiente de desconfianza, incertidumbre y malestar. A pesar de los esfuerzos y las numerosas iniciativas del Estado mexicano, la diversidad cultural mexicana enfrenta diversos retos particulares; por ejemplo, las comunidades indígenas se encuentran marginadas y sin recursos para preservar sus tradiciones culturales. Por otro lado, las industrias culturales se encuentran en clara desventaja no solamente desde el punto de vista de la competencia internacional de bienes y servicios culturales, sino también al interior de los mercados nacionales.²⁵

Dichos sectores enfrentan los retos de la competencia de conglomerados internacionales, los cuales poseen los recursos financieros y tecnológicos, con costos de producción inferiores y estímulos fiscales por parte de los gobiernos como lo demuestran los casos de Estados Unidos, así como de Francia y Canadá, que cuentan con una industria audiovisual fuerte y subsidiada por el Estado.

²⁵ De acuerdo con la Coalición Mexicana para la Diversidad Cultural, la producción cinematográfica mexicana ha disminuido en un 72%, debido a la inversión de los productos estadounidenses en el mercado nacional. Durante el periodo 2000-2004 se han producido únicamente 102 películas, como resultado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). En 2004 se proyectaron 280 cintas en las salas de cine mexicanas, de las cuales 166 fueron estadounidenses y controlaron 2.500 de las 3.000 pantallas existentes, mismas que atrajeron a 150 millones de espectadores al año. Como resultado de lo anterior, se dio el cierre de varias compañías de producción y, como consecuencia, el desempleo aunado a la baja en las exportaciones de cintas mexicanas. En dicho contexto, los cineastas reclaman una revisión del TLCAN, pero consideran que la presión ejercida por Estados Unidos es fuerte sobre los gobiernos (ver: Necoechea, s.f.).

El reto más importante para México, así como para los otros países emergentes, es la consolidación de su rol a nivel internacional con el fin de promover el desarrollo social y económico, sin que este vaya en detrimento de la diversidad de sus identidades culturales. En los últimos años, el lugar de la cultura y su rol fundamental en el desarrollo social y humano han comenzado a ser reconocidos. El Estado mexicano no es ajeno a esta realidad, por lo que ha incluido a la cultura en las prioridades de sus políticas públicas; por ejemplo, durante el gobierno del ex presidente Vicente Fox Quesada, México emprendió una fase de reestructuración de sus industrias culturales y del medio de la cultura, específicamente con el Programa Nacional de Cultura 2001-2006, *La cultura en tus manos*.²⁶

En dicho programa se especifica que la cultura es un derecho fundamental de los mexicanos y una prioridad del Plan Nacional de Desarrollo; y se establece la voluntad de hacer de la gestión cultural una responsabilidad compartida entre los diversos niveles de gobierno y de la sociedad civil, tomando en consideración que la cultura es la fuente de los lazos de identidad y del sentimiento de pertenencia a través de los valores y orientaciones comunes y de las relaciones de confianza que la hacen posible y que refuerzan la cohesión social.

A través de Conaculta se instituyó la Campaña Nacional por la Diversidad Cultural de México. Dicha campaña dio inicio en 2001, con el objetivo de favorecer el reconocimiento y valorización de las aportaciones de las diversas expresiones culturales, para contribuir así a la erradicación de la discriminación, marginación y exclusión de los pueblos indígenas y, al mismo tiempo, la promoción y el reconocimiento de la contribución de dichos pueblos al patrimonio oral e inmaterial de la humanidad. Bajo el eslogan “Es tiempo de reconocernos distintos y valorarnos” la campaña buscó responder

²⁶ El Programa Nacional de Cultura 2001-2006 establece 10 ejes principales: 1) la investigación y conservación del patrimonio cultural; 2) las culturas populares e indígenas; 3) el patrimonio, desarrollo y turismo; 4) el fomento a la creación artística; 5) la educación y la investigación en las áreas artística y cultural; 6) la difusión cultural; 7) la política de la lectura y del libro; 8) los medios audiovisuales; 9) el establecimiento de los lazos culturales y de la participación ciudadana; y 10) la cooperación internacional.

a la diversidad cultural mexicana a través la promoción de acciones destinadas a la proyección cultural.

En marzo de 2001 se presentó el Programa Nacional de Cultura Indígena y en octubre de ese mismo año se creó un Fondo de Inversión y Estímulo al Cine (Idecine). Al año siguiente se presentó el programa “Hacia un país de lectores” y a finales de ese año se aprobó la construcción del proyecto cultural más ambicioso del gobierno de Fox: la nueva Biblioteca de México, equipada con la tecnología más moderna, la cual enlazaría a las más de 6 mil bibliotecas y espacios de lectura del país. Y en diciembre de 2003 se presentó el proyecto Enciclopedia Electrónica, que tenía el propósito de posibilitar el acceso a todos los libros de texto gratuitos en formato electrónico y de que en las aulas del país se cambiaran pizarrones por pantallas donde se puedan proyectar los textos; además, que se continúe con la política de incremento de bibliotecas de aula, es decir, que cada salón cuente por lo menos con 25 libros para consulta (Cervantes, 2005: 118).

Otra iniciativa es la creación del Grupo de Coordinación Interinstitucional (GCI), que reúne a 13 instituciones de gobierno²⁷ de la cultura, la educación, la salud y la justicia, así como dos organismos internacionales,²⁸ que participaron activamente y de manera coordinada a través de la definición de estrategias comunes que propicien el fortalecimiento de las culturas, así como la relación equitativa entre ellas. Los trabajos del GCI establecieron tres ejes conceptuales: la cultura, la diversidad y la interculturalidad. Las actividades del organismo comenzaron en 2004 con la celebración de las Jornadas por la Diversidad Cultural. Asimismo, se creó un diplomado en educación

²⁷ El Grupo de Coordinación Interinstitucional está compuesto por: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS); Consejo Nacional de Población (CONAPO); Dirección General de Culturas Populares del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB); Dirección General de Educación Indígena (DGEI); Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPDS-SS); Dirección General de Promoción de la Salud (DGPS-SS); Jefatura Delegacional en Tlalpan (GDF); Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI); Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF); Universidad Pedagógica Nacional (UPN); Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA); Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

²⁸ UNESCO y UNICEF.

intercultural y bilingüe, así como un seminario de políticas lingüísticas; la producción de material de difusión como es el caso del CD interactivo “La diversidad natural y cultural de México”; la producción de una radionovela bilingüe, en maya y en español; la publicación de tres mapas sobre la diversidad cultural mexicana y el arte popular mexicano; la publicación del libro *Nuestras lenguas*; la emisión de billetes de lotería conmemorativos de la Campaña, así como diversos concursos y exposiciones de fotografía.

En mayo de 2005, las representaciones diplomáticas de la UNESCO en México y en Costa Rica organizaron en colaboración con Conaculta, la Jornada México-Centroamérica por la Diversidad Cultural. Su principal objetivo era la promoción de la toma de conciencia de la sociedad civil y de las instituciones públicas a favor de la diversidad cultural, con el fin de “mantener la paz y la convivencia pacífica entre las culturas y civilizaciones que cohabitan bajo el mismo techo, es decir el pluralismo cultural”.²⁹

México está inserto en una dinámica globalizadora que lo obliga a enfrentar importantes retos culturales propios del siglo XXI. Para ello, necesita replantear sus estrategias y mecanismos que coadyuven a la promoción, protección y difusión de la cultura mexicana tanto a nivel nacional como internacional. En este sentido, las políticas culturales deben ser consideradas generadoras de desarrollo social y económico y deben ocupar un lugar prioritario dentro de las políticas gubernamentales.

El papel de la cultura es esencial para la cohesión social y la identidad de la sociedad mexicana. Ante la falta de una estructura formal, la existencia de Conaculta es importante para una eficaz coordinación de las dependencias que forman parte del “Subsector Cultura”, así como del conjunto de instituciones dedicadas a la promoción cultural como son los institutos culturales de los 31 estados y del Distrito Federal. La participación de la sociedad civil es también fundamental,

²⁹ <http://www.culturaspopulareseindigenas.gob.mx/diversidad.html>

así como la de todos aquellos grupos, asociaciones y organismos dedicados al ámbito cultural.

Para ello, entre otras cosas, México necesita una política de Estado (incluyente, participativa y democrática) y no simplemente una política sexenal. De hecho, esa ha sido una de las fuertes críticas que ha argumentado el medio cultural del país. Asimismo, a pesar de los ambiciosos proyectos nacionales en materia cultural, el país no ha sido capaz de consolidar un modelo de gestión en el que los agentes y promotores culturales, las instituciones públicas y privadas, estatales o municipales coordinen sus labores y actividades de manera eficaz.

Por las razones antes mencionadas, quien aquí escribe cree que en el corto plazo el impacto de la Convención en las políticas culturales mexicanas será menor, mientras sigan existiendo ambigüedad en los propósitos y falta de continuidad en los programas culturales. Por otra parte, con la creación del Sistema de Información Cultural de Conaculta, México apenas comienza a contar con estadísticas, cifras, bases de datos sobre las políticas culturales, que permitan contar con una visión integral de la cultura en México y respondan a los compromisos internacionales contraídos por el país en esa materia.

Conclusiones

La diversidad cultural se ha convertido en un concepto importante y ha adquirido un lugar fundamental en el mundo globalizado. Esto es el reflejo positivo de un objetivo social, es decir: la valorización y la protección de las culturas frente al peligro de la homogeneización. En este contexto, la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad Cultural de la Diversidad de las Expresiones Culturales es un instrumento jurídico que busca ofrecer a los gobiernos una herramienta útil para la protección de las identidades culturales nacionales frente a la amenaza de la globalización. Además, dicho instrumento es un precedente importante en derecho internacional, el cual trata de forma específica los bienes y servicios culturales en su doble naturaleza; es decir, no solamente como bienes de consumo, sino sobre todo como portadores de identidad y valores.

La Convención cuenta con tres objetivos fundamentales: el reconocimiento de que los bienes y servicios culturales no deben ser considerados como simples mercancías; la elaboración de políticas culturales para apoyar toda forma de creación artística y cultural, y el impulso a la cooperación internacional a favor de diversidad cultural, sobre todo en los países en desarrollo. En el caso de los que entre estos últimos cuentan con fuertes industrias culturales, se trata de poner en marcha un marco de cooperación internacional, particularmente a través del financiamiento de proyectos, transferencia de conocimientos o de coproducciones. En este contexto, la Convención resulta muy positiva para los países en desarrollo, especialmente para México que al mismo tiempo se proyecta como una potencia cultural.

La Convención consolida el derecho de los países a establecer sus propias políticas culturales; no obstante, en la práctica no queda claro cómo pueden estos países poner en marcha mecanismos concretos que permitan ir más allá de la naturaleza declaratoria de sus disposiciones. Sin embargo, este es el primer paso para el reconocimiento de la necesidad de promover y proteger las culturas nacionales y, sobre todo, de la importancia de la cultura en el desarrollo de los países.

Bibliografía

- Beck, Ulrich. *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*. Barcelona: Paidós, 1998.
- Bernier, Ivan. Catalogue des instruments internationaux relatifs à la culture. Recuperado de http://www.incp-ripc.org/w-group/wg-cdg/catalogue_f.pdf, el 18 de octubre de 2007.
- . “La négociation de la convention de l’UNESCO sur la protection et la promotion de la diversité des expression culturelles”, en Pierre Lemieux (dir.), *La diversité culturelle. Protection de la diversité des contenus culturels et des expressions artistiques*. Québec: Les Presses de l’Université Laval, 2006.
- Bernier, Ivan et D. Atkinson. “La promotion de la diversité culturelle”, dans *Les arguments en faveur de la préservation de la diversité culturelle*. Paris: Éditions Unesco, 12 décembre 2000.

- . *Commerce international et diversité culturelle: la Recherche d'un difficile équilibre*. Ottawa: Canadian Centre for Foreign Policy Development, 2001.
- . "Un nouvel accord international sur la diversité culturelle: objectif, contenu et articulation à l'OMC". *Discours à l'occasion des deuxièmes rencontres internationales des organisations professionnelles de la cultura*. Paris, 2-4 février, 2003.
- . *La mise en œuvre et le suivi de la Convention de l'UNESCO sur la protection et la promotion de la diversité des expressions culturelles. Perspectives d'action*. Québec: Ministerio de la Cultura y de Comunicaciones de Québec, 2006.
- Bernier, Ivan et Hélène Ruiz-Fabri. *Évaluation de la faisabilité juridique d'un instrument international sur la diversité culturelle*. Québec: Ministère des Relations Internationales, Gouvernement du Québec, 2002.
- Cohen, Élie. "Mondialisation et diversité culturelle", dans *Rapport mondial sur la culture 2000: diversité culturelle et pluralisme*. Paris: Éditions Unesco, 2000.
- Cervantes Barba, Cecilia. "Política de comunicación y política cultural en México (2000-2005)". Recuperado de: <http://www.portalcomunicacion.com/both/opc/ceciliacervantes.pdf>, el 19 de octubre de 2007.
- Convention sur la protection de la diversité des contenus culturels, et des expressions artistiques*. Paris: UNESCO, 20 octobre 2005.
- Cornu, Marie. "Les potentialités de la convention sur la protection et la promotion de la diversité des expressions culturelles dans l'édification du droit de la cultura", en Pierre Lemieux (dir.), *La diversité culturelle. Protection de la diversité des contenus culturels et des expressions artistiques*. Québec: Les Presses de l'Université Laval, 2006, pp. 25-55.
- Déclaration universelle de l'UNESCO sur la diversité culturelle*. Paris: UNESCO, 2001.
- Gagné, Gilbert (dir.). *La diversité culturelle. Vers une convention internationale effective?* Québec: Fides, 2005.
- García Canclini, Néstor y Ernesto Piedras Feria. *Las industrias culturales y el desarrollo de México*. México: Flacso-Siglo XXI Editores-SRE, 2006.
- Held, David et al. *Global Transformations: Politics, Economics and Culture*. Stanford: Stanford University Press, 1999.
- Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo. "Nuestra diversidad creadora". UNESCO, 1998.
- Informe sobre el Desarrollo Humano 2004. *La libertad cultural en el mundo diverso hoy*. PNUD, 2004

- “La diversidad cultural de México. Los pueblos indígenas y sus 62 idiomas”. Recuperado de: <http://cdi.gob.mx/ini/mapadiversidad.html>, el 8 de septiembre de 2007.
- Legislación sobre cultura en México. Enfoque panorámico de su estado actual*. México: Senado de la República, Cuaderno de Trabajo No. 1, 15 de agosto de 2001. Recuperado de: http://www.senado.gob.mx/comisiones/directorio/educacion/content/documentos/cuadernos_trabajo/docs/cuaderno1.pdf
- Lemieux, Pierre. *La diversité culturelle. Protection de la diversité des contenus culturels et des expressions artistiques*. Québec: Les Presses de l'Université Laval, 2006.
- Mattelart, Armand. *Diversité culturelle et mondialisation*. París: La Découverte, 2005.
- Makoroka, Stanislas. “Le pays en développement et le projet d'accord international sur la protection de la diversité des expressions culturelles”, dans Pierre Lemieux, *La diversité culturelle. Protection de la diversité des contenus culturels et des expressions artistiques*. Québec: Les Presses de l'Université Laval, 2006.
- Mondjanagni, Alfred. “Diversité culturelle et systèmes éducatifs”, dans *Diversité culturelle et mondialisation*. París, La Découverte, 2005, pp. 98-121.
- “Mondialisation et diversité culturelle”, *Les Dossier de la Mondialisation*, Dossier No. 6, avril 2007, p. 2. Recuperado de: <http://www.rdv-mondialisation.fr>
- Montiel, Edgar. “El nuevo orden simbólico: la diversidad cultural en la era de la globalización”, *Literatura y Lingüística* 2003, n° 14, pp. 61-91.
- Necochea, Miguel. “Efectos del Tlcan. Creadores ‘manitos’ con los brazos cruzados”. Recuperado de: <http://unperiodico.unal.edu.co/ediciones/78/06.htm>; <http://www.mcc.gouv.qc.ca/diversite-culturelle/publications-etudes/pe05-05-27.htm>
- Nivón Bolán, Eduardo (coord.). *Políticas culturales en México: 2006-2020. Hacia un plan estratégico de desarrollo cultural*. México: Universidad de Guadalajara, Porrúa, 2006.
- Organisation internationale de la Francophonie. *Diversité culturelle et mondialisation*. París: Éditions Autrement, 2004.
- Pilon, Robert. “La Convention de l'Unesco sur la diversité culturelle entre en vigueur demain”, *Le Devoir*, édition du samedi 17 et dimanche 18 mars 2007.
- Programa Nacional de Cultura 2001-2006*. México: Conaculta, 2001.

- Rapport mondial sur la culture. Culture, créativité et marchés.* Paris: Éditions UNESCO, 1998.
- Rapport Première réunion d'experts de catégorie VI sur l'avant-projet de convention concernant la protection de la diversité des contenus culturels et des expressions artistiques*, 17 – 20 décembre 2003, CLT/CPD/2003-608/01, Paris, 20 février 2004.
- Rapport Deuxième réunion d'experts de catégorie VI sur l'avant-projet de convention concernant la protection de la diversité des contenus culturels et des expressions artistiques*, 30 mars – 3 avril 2004, CLT/CPD/2004/602/6, Paris, 14 mai 2004.
- Rapport Troisième réunion d'experts de catégorie VI sur l'avant-projet de convention concernant la protection de la diversité des contenus culturels et des expressions artistiques*, 28 – 31 mai 2004, CLT/CPD/2004/603/5, Paris, 23 juin 2004.
- Rodríguez Barba, Fabiola. *La diversidad cultural como instrumento de política exterior: el caso de Canadá.* Tesis de Maestría, Universidad de las Américas, Ciudad de México, 2003.
- . *La industria del libro en México y Canadá. Un estudio comparativo en el contexto del TLCAN.* Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales, UNAM, 2001.
- Secretaría de Relaciones Exteriores de México. Comunicado de Prensa n° 150, 16 de julio de 2006. Recuperado de: http://www.sre.gob.mx/csocia/comunicados/2006/jul/b_150.htm
- Segovia, Rafael. “Le point de vue du Mexique sur l'avant-projet de la Convention de l'Unesco”, *Bulletin de l'INCD* 2004, Vol. 5, n° 9. Recuperado de: <http://www.incd.net/docs/Newsletter45S.htm>
- Stenou, Katérina. *l'Unesco et la question de la diversité culturelle: bilan et stratégies, 1946-2004.* Paris: Éditions UNESCO, 2004.
- UNESCO. *Rapport mondial sur la culture 2000: Diversité culturelle et pluralisme.* Paris: Éditions UNESCO, 2000.
- . *Culture, commerce et mondialisation.* Paris: Éditions UNESCO, 2000.
- Warnier, Jean Pierre. *La mondialisation de la culture.* Paris: La Découverte, 1999.
- Wicht, Bernard. “La Diversité culturelle: le sens d'une idée”, dans *Diversité culturelle et mondialisation.* Paris: Éditions Autrement, 2004.